



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 03 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 001201

VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS816 de fecha 04.02.2022, que aprueba Convenio sobre Programa GES Odontológico.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio de fecha 18.01.2022, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa GES Odontológico.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 18.01.2022 sobre, "**Programa GES Odontológico**", por un monto de \$ 4.481.460 (Cuatro Millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos).
2. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/RTM/ERN/CCH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA GES
ODONTOLÓGICO CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS816

LOS ANGELES, 04 de Febrero 2022

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 18 de Enero de 2022 sobre Programa Ges Odontológico suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco; el Memorándum N° 16 de fecha 12 de Enero de 2022 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 100 de fecha 2 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que aprueba programa Ges Odontológico; la Resolución Exenta N° 27 de fecha 7 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa ya señalado; ; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Ges Odontológico de fecha 18 de Enero del 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO

PROGRAMA GES ODONTOLOGICO

En Los Ángeles, a 18 de Enero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Ges Odontológico.

SEGUNDA: Con la finalidad de mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES Salud Oral Integral para niños de 6 años, de GES Salud Oral Integral de la embarazada, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral Integral del adulto de 60 años, a través de egresos, altas odontológicas integrales y atenciones de urgencia odontológica". el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "**Programa GES Odontológico**", que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite mejorar la accesibilidad, cobertura, c en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 100 del 02 de febrero 2021 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las orientaciones técnico - administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2022, también forman parte del presente convenio

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta Nº 27 del 07 de Enero 2022 distribuye recursos al Programa GES para el año 2022.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Ges Odontológico:

- 1) Componente 1: Atención Odontológica en niños (Salud Oral Integral 6 años)
- 2) Componente 2: Atención Odontológica en embarazadas
- 3) Componente 3: Atención Odontológica de urgencia
- 4) Componente 4: Atención Odontológica adulto de 60 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de \$ 4.481.460 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos) correspondientes al subtítulo 24 del Programa GES Odontológico, los cuales están destinados a financiar las estrategias del programa cuyo propósito es "mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES Salud Oral Integral para niños de 6 años, de GES Salud Oral Integral de la embarazada, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral Integral del adulto de 60 años, a través de egresos, altas y atenciones de urgencia odontológica", con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Ges Odontológico" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el
- Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades del establecimiento. Lo anterior, previo visación de la asesoría odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Egresos odontológicos totales en niñas y niños de 6 años: Se espera la atención odontológica integral de estos niños y niñas la cual incluye: examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación y contempla las siguientes prestaciones: examen de salud, destartraje, pulido coronario, aplicación de sellantes, flúor tópico barniz, obturaciones de vidrio ionómero, amalgama, y/o composite (en casos excepcionales), radiografías periapicales, pulpotomías, exodoncias en dientes temporales, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

El alta a niños y niñas se otorga una vez erupcionados los 4 primeros molares definitivos. Los menores deben haber sido evaluados según criterio de riesgo y/o presencia de daño, recibiendo el tratamiento preventivo y/o recuperativo acorde al

diagnóstico realizado.

Además contempla la entrega de un kit de salud oral (*) que incluye 2 cepillos dentales infantil suave y pasta dental la cual debe tener una concentración de 1000 a 1500 ppm. La entrega de los cepillos se recomienda hacerla en dos etapas: el primero al finalizar el tratamiento y el segundo en el control de los 6 meses.

2.- Altas odontológicas totales en embarazadas: corresponden a pacientes que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes, y contempla las siguientes prestaciones: examen de salud, destartraje y pulido coronario, aplicación de sellantes, flúor tópico barniz, vidrio ionómero y/o composite, radiografías periapicales, exodoncias, desinfección bucal total.

Además contempla la entrega de un kit de salud oral (*) que incluye 2 cepillos de dientes suave, seda dental y pasta dental para adulto de 1400 a 1500 ppm. La entrega de los cepillos se recomienda hacerla en dos etapas: el primero al finalizar el tratamiento y el segundo en el control de los 6 meses.

Según la indicación del profesional odontólogo, se puede entregar frascos individuales de colutorios de clorhexidina al 0.12% y flúor al 0.05%.

3.- Atención de urgencias odontológicas ambulatorias: corresponde al paciente atendido por una urgencia odontológica ambulatoria garantizada, que requiere un tratamiento odontológico inmediato e impostergable, cuya atención se otorga por demanda espontánea. La Urgencia Odontológica Ambulatoria, se define como un conjunto de patologías buco máxilo faciales, de aparición súbita, de etiología múltiple, que se manifiestan principalmente por dolor agudo y que provocan una demanda espontánea de atención. Las patologías garantizadas son:

- Pulpitis.
- Absceso submucoso o subperióstico de origen odontogénico.
- Absceso de espacios anatómicos buco máxilo faciales.
- Pericoronaritis aguda.
- Flegmones oro-faríngeos de origen odontogénico.
- Gingivitis úlcero necrótica aguda.
- Complicaciones post exodoncia (hemorragia post exodoncia y alveolitis).
- Traumatismo dento alveolar.

4.- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años: corresponden a pacientes que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible si corresponde, y contempla las siguientes prestaciones: examen de salud, destartraje y pulido coronario, obturaciones de amalgama, vidrio ionómero y/o composite, radiografías periapicales, destartraje y pulido radicular, endodoncia unirradicular, endodoncia bi o multirradicular, exodoncias y prótesis removible acrílica o metálica con sus respectivos controles, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

Además contempla la entrega de un kit de salud oral (*) que incluye cepillo de dientes suave, pasta dental para adulto de 1400 a 1500 ppm y seda dental. En caso de prótesis se debe incluir cepillo específico para prótesis dental (no cepillos convencionales).

(*) Kit de salud oral serán entregados por distribución centralizada del Servicio de Salud Biobío, excepto colutorios de GES Embarazada que deben ser adquiridos por el establecimiento.

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previa visación de la Asesoría Programática del Servicio de Salud Biobío asociado a la correspondiente modificación del plan de gastos.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	Recursos	META ANUAL
1	Atención odontológica integral en niños y niñas de 6 años	Ges salud oral de 6 años	Nº de niños y niñas de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero a diciembre 2022/Número total de niños y niñas de 6 años inscrito validados para el año 2022)x100		11%
2	Atención odontológica en embarazadas.	Ges salud oral a embarazadas	Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual x 100		68%
3	Atención odontológica de urgencia	Ges salud oral urgencia odontológica	Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Población inscrita año actual x 100		2%
4	Atención odontológica del adulto de 60 años	Ges salud oral adultos 60 años	Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual/ Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos 60 años *100	\$ 4.481.160	15 altas odontológicas integrales (**)

(**) Según planilla de distribución MINSAL APS 2022

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla Nº1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
GES "Salud Oral Integral para niños y niñas de 6 años"	N° de niñas y niños de 6 años con ceod igual a 0 el año actual	Población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años x 100	REM A09 (2022). Sección C. Celda S48 + T48 ----- Población inscrita y validada de 6 años año actual
GES "Salud Oral Integral de la Embarazada"	N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual	Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual x 100	REM A09 (2022). Sección C. Celda AR46 ----- REM A05 (2022). Sección A Celda C11
GES "Urgencia Odontológica Ambulatoria"	N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual	Población inscrita año actual x 100	REM A09 (2022). Sección A. Celda D14 ----- Población inscrita y validada año actual
GES "Salud Oral Integral del adulto de 60 años"	N° de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual.	N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos 60 años *100	REM A09 (2022). Sección G. D189 + AQ189 ----- Planilla de distribución de metas Programas Odontológicos de Reforzamiento en APS (**)

Registro estadístico

La evaluación del Programa Ges Odontológico se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) para todas las estrategias. Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación. Además, existe un segundo registro de monitoreo desde nivel central (MINSAL) correspondiente a la plataforma <http://odontoaps.minsal.cl/>, en la cual debe registrarse correctamente la información solicitada para cada estrategia.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la municipalidad I de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser

ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud.

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2022.02.03 17:31:05

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb



CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO

En Los Ángeles, a 18 de Enero de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Dr. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Ges Odontológico.

SEGUNDA: Con la finalidad de mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES Salud Oral Integral para niños de 6 años, de GES Salud Oral Integral de la embarazada, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral Integral del adulto de 60 años, a través de egresos, altas odontológicas integrales y atenciones de urgencia odontológica". el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "**Programa GES Odontológico**", que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite mejorar la accesibilidad, cobertura, c en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 100 del 02 de febrero 2021 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las orientaciones técnico - administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2022, también forman parte del presente convenio

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 27 del 07 de Enero 2022 distribuye recursos al Programa GES para el año 2022.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Ges Odontológico:

- 1) Componente 1: Atención Odontológica en niños (Salud Oral Integral 6 años)
- 2) Componente 2: Atención Odontológica en embarazadas
- 3) Componente 3: Atención Odontológica de urgencia
- 4) Componente 4: Atención Odontológica adulto de 60 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de \$ 4.481.460 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos) correspondientes al subtítulo 24 del Programa GES Odontológico, los cuales están destinados a financiar las estrategias del programa cuyo propósito es "mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES Salud Oral Integral para niños de 6 años, de GES Salud Oral Integral de la embarazada, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral Integral del adulto de 60 años, a través de egresos, altas y atenciones de urgencia odontológica", con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Ges Odontológico" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades del establecimiento. Lo anterior, previo visación de la asesoría odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Egresos odontológicos totales en niñas y niños de 6 años: Se espera la atención odontológica integral de estos niños y niñas la cual incluye: examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación y contempla las siguientes prestaciones: examen de salud, destartraje, pulido coronario, aplicación de sellantes, flúor tópico barniz, obturaciones de vidrio ionómero, amalgama, y/o composite (en casos excepcionales), radiografías periapicales, pulpotomías, exodoncias en dientes temporales, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

El alta a niños y niñas se otorga una vez erupcionados los 4 primeros molares definitivos. Los menores deben haber sido evaluados según criterio de riesgo y/o presencia de daño, recibiendo el tratamiento preventivo y/o recuperativo acorde al diagnóstico realizado.

Además contempla la entrega de un kit de salud oral (*) que incluye 2 cepillos dentales infantil suave y pasta dental la cual debe tener una concentración de 1000 a 1500 ppm. La entrega de los cepillos se recomienda hacerla en dos etapas: el primero al finalizar el tratamiento y el segundo en el control de los 6 meses.

2.- Altas odontológicas totales en embarazadas: corresponden a pacientes que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes, y contempla las siguientes prestaciones: examen de salud, destartraje y pulido coronario, aplicación de sellantes, flúor tópico barniz, vidrio ionómero y/o composite, radiografías periapicales, exodoncias, desinfección bucal total.

Además contempla la entrega de un kit de salud oral (*) que incluye 2 cepillos de dientes suave, seda dental y pasta dental para adulto de 1400 a 1500 ppm. La entrega de los cepillos se recomienda hacerla en dos etapas: el primero al finalizar el tratamiento y el segundo en el control de los 6 meses.

Según la indicación del profesional odontólogo, se puede entregar frascos individuales de colutorios de clorhexidina al 0.12% y flúor al 0.05%.

3.- Atención de urgencias odontológicas ambulatorias: corresponde al paciente atendido por una urgencia odontológica ambulatoria garantizada, que requiere un tratamiento odontológico inmediato e impostergable, cuya atención se otorga por demanda espontánea. La Urgencia Odontológica Ambulatoria, se define como un conjunto de patologías buco máxilo faciales, de aparición súbita, de etiología múltiple, que se manifiestan principalmente por dolor agudo y que provocan una demanda espontánea de atención. Las patologías garantizadas son:

- Pulpitis.
- Absceso submucoso o subperióstico de origen odontogénico.
- Absceso de espacios anatómicos buco máxilo faciales.
- Pericoronaritis aguda.
- Flegmones oro-faríngeos de origen odontogénico.
- Gingivitis úlcero necrótica aguda.
- Complicaciones post exodoncia (hemorragia post exodoncia y alveolitis).
- Traumatismo dento alveolar.

4.- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años: corresponden a pacientes que han finalizado su tratamiento, cumpliendo las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible si corresponde, y contempla las siguientes prestaciones: examen de salud, destartraje y pulido coronario, obturaciones de amalgama, vidrio ionómero y/o composite,

radiografías periapicales, destartraje y pulido radicular, endodoncia unirradicular, endodoncia bi o multirradicular, exodoncias y prótesis removible acrílica o metálica con sus respectivos controles, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante.

Además contempla la entrega de un kit de salud oral (*) que incluye cepillo de dientes suave, pasta dental para adulto de 1400 a 1500 ppm y seda dental. En caso de prótesis se debe incluir cepillo específico para prótesis dental (no cepillos convencionales).

(*) Kit de salud oral serán entregados por distribución centralizada del Servicio de Salud Biobío, excepto colutorios de GES Embarazada que deben ser adquiridos por el establecimiento.

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previa visación de la Asesoría Programática del Servicio de Salud Biobío asociado a la correspondiente modificación del plan de gastos.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	Recursos	META ANUAL
1	Atención odontológica integral en niños y niñas de 6 años	Ges salud oral de 6 años	Nº de niños y niñas de 6 años con ceod igual a 0 en el periodo enero a diciembre 2022/Número total de niños y niñas de 6 años inscrito validados para el año 2022)x100		11%
2	Atención odontológica en embarazadas.	Ges salud oral a embarazadas	Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual/ Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual x 100	-	68%
3	Atención odontológica de urgencia	Ges salud oral urgencia odontológica	Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Población inscrita año actual x 100	-	2%
4	Atención odontológica del adulto de 60 años	Ges salud oral adultos 60 años	Nº de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual/ Nº total de altas integrales comprometidas GES de adultos 60 años *100	\$ 4.481.160	15 altas odontológicas integrales (**)

()** Según planilla de distribución MINSAL APS 2022

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
GES "Salud Oral Integral para niños y niñas de 6 años"	N° de niñas y niños de 6 años con ceod igual a 0 el año actual	Población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años x 100	REM A09 (2022). Sección C. Celda S48 + T48 ----- Población inscrita y validada de 6 años año actual
GES "Salud Oral Integral de la Embarazada"	N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual	Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual x 100	REM A09 (2022). Sección C. Celda AR46 ----- REM A05 (2022). Sección A Celda C11
GES "Urgencia Odontológica Ambulatoria"	N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual	Población inscrita año actual x 100	REM A09 (2022). Sección A. Celda D14 ----- Población inscrita y validada año actual
GES "Salud Oral Integral del adulto de 60 años"	N° de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual.	N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos 60 años *100	REM A09 (2022). Sección G. D189 + AQ189 ----- Planilla de distribución de metas Programas Odontológicos de Reforzamiento en APS (**)

Registro estadístico

La evaluación del Programa Ges Odontológico se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) para todas las estrategias. Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación. Además, existe un segundo registro de monitoreo desde nivel central (MINSAL) correspondiente a la plataforma <http://odontoaps.minsal.cl/>, en la cual debe registrarse correctamente la información solicitada para cada estrategia.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la municipalidad l de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá re ponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA

La personería de don **Fernando Vergara Urrutia** para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud.

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
ANTUCO



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BÍOBÍO